

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

En razón al considerable número de consultas elevadas á este Ministerio, relativas á la interpretación de la Real orden de 3 de Agosto último, referente á la constitución de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales, y oído el Instituto de Reformas sociales, que en la sesión en pleno del 12 del actual evacuó las consultas sometidas directamente á su dictamen y las que se cursaron de este Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º La elección de las Juntas locales y provinciales, que deben verificarse en el corriente mes, ha de ser total.
- 2.º El día, hora y lugar de la elección, deben fijarlos los Alcaldes respectivos.
- 3.º El censo deben formarlo, por sí, las Asociaciones obreras.
- 4.º Tienen derecho electoral los miembros de todas las Asociaciones legalmente constituidas, que estén compuestas, en su mayoría, de obreros ó patronos en su caso.
- 5.º La elección dentro de cada Asociación es libre, sujetándose á los preceptos de la Real orden de 3 de Agosto último.
- 6.º El día fijado para la elección, los representantes de la Asociaciones electoras concurrirán al sitio designado con la correspondiente certificación del acta, acompañada del censo, ó del libro de inscripciones de la Sociedad, en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes.

Reunidas estas actas se procederá al escrutinio, que intervendrán los citados representantes, proclamándose los Vocales y suplentes elegidos, y levantando acta del resultado, en la que consten todos los ex-

tremos de la elección y las protestas que hubiese habido.

7.º Para ser elector se necesita la condición de ser español.

8.º Para no privar de la representación obrera ó patronal á las Juntas locales de los pueblos donde no existan Asociaciones obreras ni gremios, se podrá admitir, en este único caso, que los Alcaldes reúnan separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios, y considerando á cada grupo como gremio, vuten en la misma forma que lo harían éstos.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## Gobierno civil

### Jefatura de Obras públicas

#### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso con que llegó á esta corte el tren correo número 12, expedido en Irún el día 14 de Diciembre de 1901, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por el retraso de dos horas y treinta y nueve minutos con que llegó á Madrid el tren correo núm. 12, expedido en Irún el día 14 de Diciembre de 1901:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles manifestó, en su informe de 31 de Diciembre de 1901, que la causa del retraso hubo de consistir en que la máquina núm. 1.470, que remolcaba dicho tren, tuvo averías entre Miranda y Quintanapalla, producidas por haber cargado el tren con exceso y haber tenido necesidad de forzar la presión para que pudiera arrastrarle, y terminó proponiendo la imposición una multa de 250 pesetas como penalidad por el retraso:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía del Norte en su escrito de 18 de Enero de 1902, confirmó las causas atribuidas al retraso por la primera División, manifestando que las pérdidas de tiempo entre Miranda y Quintanapalla obedecieron al hecho de reventarse las juntas de los dos tubos de escape, soltarse los tornillos de los apéndices y pidiendo que se considerara el caso como fortuito, declarando exenta de responsabilidad por el retraso á la Compañía:

Resultando que la Comisión Provincial, en informe de 12 de Agosto último, propone también la imposición de la expresada multa de 250 pesetas, por entender que no están justificadas las causas del retraso:

Considerando que las averías de la máquina, producidas por exceso de carga entre Miranda y Quintanapalla, no puede considerarse como caso fortuito, siendo, por el contrario, consecuencia obligada de una verdadera falta de previsión, puesto que en ningún caso debe exceder la carga del tren de la potencialidad de arrastre de la máquina:

Considerando que en tales circunstancias hay que aplicar al retraso de que se trata y que excede considerablemente de la tolerancia autorizada por el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles, la sanción administrativa establecida en los artículos 166 del mismo Reglamento y 12 de la Ley de Policía, para cuya ejecución hubo de dictarse:

Vistos además de las disposiciones legales anteriores el art. 29 de la precitada Ley de Policía de Ferrocarriles y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto, de conformidad con las propuestas de la primera División de Ferrocarriles y de la Comisión Provincial, imponer á la Compañía del ferrocarril del Norte la multa de 250 pesetas como penalidad por el retraso de dos horas y treinta y nueve minutos con que llegó á Madrid el tren correo núm. 12, expedido en Irún el día 14 de Diciembre de 1901.

Madrid 10 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Octubre de 1904

Señores que asistieron:

Señor Presidente. — Montoya (Secretario). — Barranco (Secretario accidental). — Arribas. — Boccherini. — Cárdenas. — Cortina. — Durán. — Fernández Morales. — Fernández de la Vega. — García de la Rasilla. — Mediano. — Mesa de la Peña. — Monterroso. — Pérez Calvo. — Pérez Magnán. — Raboso. — Sánchez y Urbano.

En la villa y corte de Madrid á 22 de Octubre de 1904, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cuatro y treinta minutos de la tarde.

Léida el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Mediano pidió algunas explicaciones relativas al acuerdo adoptado en una sesión anterior para proveer por oposición la plaza vacante por defunción del Doctor Viforcós, manifestando el Sr. Fernández Morales, en nombre de la Comisión de Personal, que se cumplirá en todas sus partes el Reglamento.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta de la vacante de un Diputado provincial por el distrito de Universidad-Hospicio, con motivo de la defunción de D. Luis Valero Martín, haciendo uso de la palabra el señor Presidente, expresando el sentimiento que le ha producido tan grande pérdida, y proponiendo se celebren funerales por el compañero fallecido y que una Comisión de Diputados visite á la familia para darle el pésame y entregarle el oficio en que conste el sentimiento de la Corporación por la pérdida de tan querido compañero.

La Diputación, por unanimidad, acordó quedar enterada, con sentimiento, de la vacante de un Diputado por el distrito de Universidad-Hospicio, por defunción de D. Luis Valero Martín; que se comunique á la Superioridad á los efectos procedentes; que se celebren funerales en la iglesia del Hospicio en sufragio del alma del finado; que una Comisión pase á dar el pésame á la familia en nombre de la Corporación, y que todos los gastos de funeral y entierro se satisfagan con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente.

El Sr. Cárdenas se adhiere á las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente, así como también el Sr. Mediano, quien añade, que espontáneamente y por su cuenta se dirá una misa de *Requiem* el martes, á las diez de la mañana, en la iglesia de la Inclusa, en sufragio del alma del Sr. Valero Martín, á la que invita á todos los señores Diputados.

A continuación se da cuenta de que los Sres. Cuenca y Cembrano excusaron su asistencia á la sesión de hoy por ocupaciones de carácter urgente, quedando enterada la Corporación.

Se dió cuenta y quedaron confirmados los acuerdos de la Comisión provincial de 24 de Marzo y 16 de Septiembre del año actual, sobre concesión de extraordinarios á las acogidas del Asilo de las Mercedes, haciendo extensiva la autorización del primero á los gastos del segundo.

El Diputado Sr. Cárdenas presenta la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión de Fomento, en atención á sus ocupaciones personales.

El Sr. Pérez Magnán, reconociendo que son muchas las ocupaciones del Sr. Cárdenas, entiende, sin embargo, que debe sacrificarse algo en pro de los intereses de la provincia y le ruega retire la dimisión.

El Sr. Cárdenas agradece el deseo expresado, pero insiste en presentar la dimisión.

El Sr. Mediano pide se dé lectura á los artículos 31 y 32 del Reglamento.

El Sr. Presidente manifiesta su deseo de que el Sr. Cárdenas retire su renuncia antes de proceder á la lectura de los artículos citados, pues en ellos se prohíbe renunciar los cargos que desempeñan los Sres. Diputados, aparte de que las condiciones del Sr. Cárdenas le hacen necesario dentro de aquella Comisión.

El Sr. Cárdenas retira su renuncia, haciendo constar, sin embargo, que á otros Sres. Diputados les han sido admitidas en diversas ocasiones las renunciaciones de cargos que desempeñaban.

Seguidamente se entra en el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día, dándose cuenta del que propone quedar enterada de la Real orden, fecha 23 de Agosto próximo pasado, confirmando el acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Febrero del corriente año, por el que se dispuso fueran provistas, mediante exámen, según preceptúa el Reglamento, todas las plazas que estén desempeñadas sin derecho alguno y las vacantes que existan, aprobando la convocatoria formulada por el Sr. Decano del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial para proveer, mediante examen, 15 plazas de Jefes clínicos que resultan vacantes, dotadas en presupuesto con el haber anual de 1.500 pesetas, y que se publique el anuncio de convocatoria para la provisión de las referidas plazas.

El Sr. Mediano manifiesta su conformidad respecto á la primera parte del dictamen, y en lo que se refiere á la última, propone como enmienda verbal que en vez de examen se diga oposición, á fin de que los ejercicios sean más rigurosos; que se cambie la denominación de Jefes clínicos por la de Médicos de guardia, y que en uno de los artículos se determine que los opositores deberán renunciar á los hipotéticos derechos, á los beneficios que á los que ingresan por este medio concede la ley de Sanidad de 1864.

El Sr. Pérez Magnán, teniendo en cuenta que hay pendiente de resolución en el Tribunal de lo Contencioso administrativo un recurso interpuesto por los Jefes clínicos, entiende que lo más acertado sería no adoptar acuerdo en este asunto hasta ver el fallo que recaiga, y ruega, por tanto, á la Comisión retire el dictamen ó por lo menos le deje sobre la Mesa.

El Sr. Pérez Calvo dice que votará el dictamen si se trata sólo de sacar á oposición las plazas vacantes, sin desconocer los derechos que puedan tener los actuales Jefes clínicos.

El Sr. Fernández Morales accedió á que quedase el dictamen sobre la Mesa, acordándolo así la Diputación.

El Sr. Sánchez pidió votación nominal, no accediendo el Sr. Presidente, por haber recaído ya acuerdo. El señor Sánchez consignó su protesta.

Fueron aprobados por la Diputación los siguientes dictámenes de la Comisión de Personal, proponiendo:

Desestimar la instancia del Jefe clínico honorario é interino D. Francisco Huertas, solicitando se le nombre Jefe clínico en la vacante del Sr. Polo.

Idem la instancia de D. Juan José de la Muela, Licenciado en Medicina, solicitando una plaza de Jefe clínico.

Dada cuenta del dictamen proponiendo desestimar la instancia de don Antonio Mogán, solicitando su reposición en el cargo de Jefe clínico honorario de la Beneficencia provincial, el Sr. Mediano solicitó votación nominal.

El Sr. Pérez Calvo rogó á la Comisión que resolviera quedasen sobre la

Mesa este dictamen y los restantes pertenecientes á la misma.

El Sr. Mediano manifiesta que sólo se proponía recabar de la Presidencia la declaración de que todo Diputado tenía derecho á pedir votación nominal, ya que la solicitada por el señor Sánchez se negó por haber recaído este acuerdo. El Sr. Presidente dijo que no podía negarse tal derecho á ningún Diputado.

Quedaron sobre la Mesa los siguientes dictámenes, proponiendo desestimar la instancia de D. Antonio Mogán, solicitando su reposición en el cargo de Jefe clínico honorario de la Beneficencia provincial.

Admitir la dimisión del cargo de alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial á los señores don Luis Rodríguez Illera, D. Enrique Martín Espar y D. Pedro Vélez González.

Proponer la separación del cargo de Alumno interno de Medicina de la Beneficencia provincial á D. Laureano Menéndez, por abandono de servicio.

Desestimar la instancia presentada por D. Luis Guedea solicitando que no se tome acuerdo para cubrir la vacante que existe en el Cuerpo de Médicos de número de la Beneficencia provincial, por las razones que constan en el acuerdo.

El Sr. Pérez Magnán rogó á la Comisión de Personal se sirviese despachar lo antes posible los asuntos aprobados por la Comisión provincial.

Se da cuenta á continuación del dictamen proponiendo la celebración de nueva subasta para el arrendamiento del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 25.000 pesetas anuales y plazo de tres años, á contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura, y pasar el expediente á informe del Cuerpo de Letrados para que dictamine acerca de las responsabilidades que deba exigirse al rematante de la primera subasta, D. Juan Olivé, por no haber constituido la fianza definitiva.

Pedida votación nominal para su

aprobación, dijeron si los señores siguientes:

Arribas, Cárdenas, Durán, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Mediano, Mesa de la Peña, Monterroso, Pérez Calvo, Raboso, Sánchez, Urbano, Pérez Magnán, Montoya y señor Presidente.

Total: 15.

El Sr. Cárdenas, como Presidente de la Comisión de Fomento, protesta porque no habiendo número suficiente de Sres. Diputados para continuar deliberando, no se puede aprobar la autorización al Sr. Presidente para la realización del servicio de acopio de piedra machacada con destino á la conservación del firme de las carreteras provinciales, dando lugar á que entre el período de lluvias y aquellos trabajos no se puedan realizar.

El Sr. Mesa de la Peña, después de adherirse á la protesta del Sr. Cárdenas, ruega á la Presidencia cite á sesión dos veces por semana.

Le contesta el Sr. Presidente que las sesiones se celebran y á ellas cita cuando hay suficiente número de asuntos despachados por las Comisiones, pues si éstas no los despachan se ve imposibilitado de formar el orden del día.

El Sr. Pérez Calvo se lamenta de que por falta de asistencia de los Sres. Diputados no se pueda continuar deliberando, y anuncia que para la sesión próxima explanará una interpelación acerca del número de Empleados del Hospital Provincial y forma de cumplir su cometido, que desea le conteste el Sr. Visitador de aquel Establecimiento.

El Sr. Sánchez promete contestar cumplidamente al Sr. Pérez Calvo, y el Sr. Presidente levanta la sesión por no haber número de Sres. Diputados suficiente para continuar deliberando, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Justino Bernad.—Los Diputados Secretarios, Montoya y Barranco.

## AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Obligatorios de pago diferible

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 28 de Octubre de 1904 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Capítulos	1.ª ZONA Pesetas	2.ª ZONA Pesetas	3.ª ZONA Pesetas	TOTAL Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento....	»	»	»	»
2.º Policía de Seguridad.....	3.255 14	3.269 70	1.134 32	7 659 16
3.º Policía urbana y rural.....	1.364 58	1.532 36	269 46	3.166 40
4.º Obras públicas.....	70.239 10	68.692 21	20.703 46	159.634 77
5.º Cargas.....	»	»	»	»
6.º Imprevistos.....	343 56	345 09	119 72	808 37
TOTAL.....	75.202 38	73.839 36	22.226 96	171.268 70

Madrid 2 de Noviembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

100.—604.

## Aranjuez

Este Ilmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal sobre uso de los instrumentos de pesos y medidas para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona con poder bastante, consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad correspondiente al 5 por 100 del tipo de subasta.

La subasta se verificará el día 12 de Diciembre próximo, a las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

Si no concurriese licitador alguno á la subasta, se verificará una segunda, bajo el tipo y con las condiciones que se determinen, el día 21 del citado Diciembre á la misma hora.

Araujuez 8 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Pastor.

**Modelo de proposición**

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado y de las condiciones para contratar el arbitrio de pesos y medidas, se obliga á verificar la recaudación por la cantidad de... (en letra)... pesetas. (Fecha y firma del proponente).

102.—667.

**Aravaca**

El padrón de contribuyentes por cédulas personales de este término municipal para el año próximo de 1905, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Aravaca 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Maroto.

107.—884.

**Belmonte de Tajo**

El padrón de cédulas personales de esta villa para 1905, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Belmonte de Tajo 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Martínez.

108.—918.

**Buitrago**

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año de 1905, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Buitrago y Noviembre de 1904.—El Alcalde, Guillermo Hernanz.

107.—870.

**Carabanchel Bajo**

Se halla concluido y de manifiesto por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1905, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar durante dicho tiempo sobre aplicación del tanto por ciento.

Carabanchel Bajo 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Casimiro Mendero.

108.—913.

**El Berruero**

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

El Berruero á 12 de Noviembre de

1904.—El Alcalde, Saturnino García.—P. S. M., Mauricio Cobertera.

107.—880.

**Griñón**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 1.000 pesetas pagadas del presupuesto municipal, bien por mensualidades ó trimestres vencidos, según convenga al agraciado, por asistencia de 39 individuos de Beneficencia, la Guardia civil y pobres transeuntes, sin perjuicio de contratar libremente con las familias pudientes vecinos de la localidad, cuyo número asciende á 143.

Los partos y golpes de mano airada serán pagados por los interesados separadamente.

También podrá contratar el facultativo libremente la asistencia con la colonia veraniega que desde los meses de Mayo ó Junio reside en esta población hasta Septiembre ó Octubre, constituyendo un número de 10 á 12 familias, todas pudientes.

La población es sana, abundante en ricas aguas, mucha vegetación y dista de Madrid (provincia á que pertenece) 29 kilómetros, con estación férrea, línea de Madrid, Cáceres y Portugal.

Los aspirantes serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, españoles, mayores de edad, acreditando pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, haber desempeñado este cargo por espacio de cuatro años ó haber ejercido la profesión médica durante seis, y sus solicitudes serán dirigidas á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el papel timbrado correspondiente y debidamente documentadas, pasados los cuales se proveerá.

Griñón 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Petronilo Ruiz.—El Secretario, Carlos García Benito.

108.—929.

**Loeches**

El día siguiente del en que haga diez días que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, la subasta á venta libre del impuesto de consumos de esta localidad para el próximo año de 1905, bajo el tipo de 2.451'07 pesetas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Loeches 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix Aro Majagranzas.

108.—925.

**Berzosa**

Se hallan formados y expuestos al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

La cuenta municipal correspondiente al año de 1903, por quince días.

El presupuesto ordinario municipal para el año de 1905, por quince días.

El repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1905 por ocho días, y el padrón de cédulas personales del año de 1905, por quince días.

Terminados dichos plazos no se atenderá á ninguna reclamación.

Berzosa a 12 de Noviembre de 1904.—El Alcalde primer Regidor, Justo Suárez.

107.—876.

**Colmenar del Arroyo**

Aprobados por la Superioridad el acuerdo adoptado y el pliego de condiciones

para cubrir el encabezamiento de consumos del año 1905, y á venta libre, quince días después de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, á las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta pública para el arrendamiento de los derechos y recargos del impuesto correspondiente á esta villa.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable acreditar la personalidad y consignar el 5 por 100 de la cantidad importe del cupo total, que es de 2.147'46 pesetas, fijadas en el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar del Arroyo 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Angel Resines.

108.—924.

**Los Molinos**

El primer domingo después de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Sala Capitular, de diez á doce de la mañana, la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos correspondientes á esta villa para el año de 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Molinos 15 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Felipe Navas.

106.—843.

**Moraleja de Enmedio**

El día 7 del próximo Diciembre, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se celebrará en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, y hora de las nueve, la subasta para el arrendamiento á la exclusiva de las especies de carnes de hebra, cerda, aguardientes, vino y sal comun, y á venta libre las demás, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Moraleja de Enmedio 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Lucio Godíno.

108.—900.

**Pozuelo de Alarcón**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana de esta villa para el año de 1905, y transcurrido dicho término no serán oídas.

Pozuelo de Alarcón 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Mora.

107.—872.

**Rascafría**

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y las listas cobradoras de la contribución sobre los edificios y solares de este término para el próximo año de 1905, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Rascafría 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

107.—873.

**San Lorenzo**

Con sujeción á los pliegos de condiciones debidamente aprobados y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, se celebrarán las correspondientes subastas para el arrendamiento del Mercado y puestos públicos y el arbitrio de pesas y medidas, con carácter de uso voluntario, durante el año de 1905.

Dichas subastas se celebrarán en esta

Sala Consistorial el día 4 de Diciembre próximo y hora de las once.

El tipo de licitación es el siguiente:

Mercado y puestos públicos, 7.000 pesetas.

Pesas y medidas, 200.

Para tomar parte en la subasta se requiere la consignación del 5 por 100 del tipo señalado, que se depositará en poder del Presidente en el mismo acto de la subasta ó con anterioridad en la Depositaria municipal.

La fianza puede ser personal á satisfacción del Ayuntamiento, en metálico ó efectos públicos en cantidad equivalente al 10 por 100 del importe ó valor total en que fuere adjudicada la subasta.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos, debiendo advertir que durante el plazo de diez días se admiten reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Lorenzo 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

108.—921.

Sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad, se arrienda á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de la tarifa primera durante el año de 1905, cuyo remate tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 4 de Diciembre próximo, de las doce á las trece, bajo el tipo total de 25.917'27 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar en el mismo acto en poder del Presidente ó en la Depositaria municipal con anterioridad el 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza definitiva consistirá en el importe de tres mensualidades, tomando por tipo la cantidad en que quede adjudicada la subasta, en fincas que no estuviesen hipotecadas, metálico ó valores públicos.

De no haber primera subasta, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tasación, en idéntica forma y á la misma hora á los diez días después.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general, y haciendo constar que el pliego de condiciones y tarifas se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos oportunos.

San Lorenzo 16 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

108.—922.

**Villamanta**

Con la competente autorización superior y por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, el día 27 de los corrientes tendrá lugar la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1905.

El acto, que se celebrará de diez á once de la mañana en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, se verificará por pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Villamanta 13 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Alberto Ribagorda.

104.—797.

**Villanueva de Perales**

Sin perjuicio de lo que resuelve la Superioridad, se arrienda en pública licitación los derechos de consumos con venta libre y exclusiva en este término municipal el año de 1905. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial por pujas á

la llana el tercer domingo siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de diez á once, para admitir posturas en un solo grupo, y si en esta forma no hubiera licitador se subastarán por grupos separados, de once á doce, bajo el tipo señalado en los pliegos de condiciones, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días no feriados.

Para tomar parte en la subasta se ingresará previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo ó se consignará sobre la mesa en el acto de licitar y la cédula personal corriente, prestando el remate fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, ó en metálico por la cuarta del precio del arriendo Villanueva de Perales 11 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Bruno Ribagorda.

105.—799

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DEL FERROL

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 10 del actual, bajo los precios tipos consignados en relaciones unidas al expediente, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se encontraran de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general y en el Ministerio de Marina, se saca á pública subasta el suministro de los materiales y efectos que puedan necesitarse en este Arsenal desde el 1.º de Enero próximo hasta fin de Diciembre de 1906, dividido en 11 lotes, comprendiendo: el 1.º, maderas; el 2.º, hierros y aceros; el 3.º, bronce y latones; el 4.º, cobre; el 5.º, estaño, plomo, cinc y otros; el 6.º, piedras, ladrillos, cales y arenas; el 7.º, pinturas, barnices, alquitran, brochas, pinceles, etcétera; el 8.º, herramientas, mangneras y otros efectos; el 9.º, pieles, cueros y otras substancias; el 10.º, cristales y efectos de cristal y porcelana, y el 11.º, efectos diversos.

Los adjudicatarios de cualquiera de los lotes de este contrato podrán suministrar, si así les conviniere, en iguales condiciones del mismo, los materiales comprendidos en el lote respectivo que necesiten los Arsenales de la Carraca y Cartagena, si en éstos no se hallasen previamente contratados, conforme á lo prevenido en Real orden de Marina de 8 de Septiembre último.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Comisaría de este Arsenal, y simultáneamente en el referido Ministerio de Marina, á las doce y media del día 5 de Diciembre próximo, por haber sido declarada urgente la subasta.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente, fuera del sobre que contenga la proposición, la cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo de su valor nominal, los títulos de la Deuda amortizable española al 5 por 100, y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores, conforme á lo dispuesto por Real orden de Marina de 1.º de Enero de 1901, las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

	Pesetas.
Para el 1.º lote.....	1.500
Para el 2.º ídem.....	1.000
Para el 3.º ídem.....	600
Para el 4.º ídem.....	600
Para el 5.º ídem.....	600
Para el 6.º ídem.....	500
Para el 7.º ídem.....	1.000
Para el 8.º ídem.....	600
Para el 9.º ídem.....	600
Para el 10.º ídem.....	100
Para el 11.º ídem.....	1.000

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, y bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para el 1.º lote.....	4.500
Para el 2.º ídem.....	3.000
Para el 3.º ídem.....	1.800
Para el 4.º ídem.....	1.800
Para el 5.º ídem.....	1.800
Para el 6.º ídem.....	1.500
Para el 7.º ídem.....	3.000
Para el 8.º ídem.....	1.800
Para el 9.º ídem.....	1.800
Para el 10.º ídem.....	300
Para el 11.º ídem.....	3.000

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición

D., vecino de..., domiciliado en..., en su nombre (ó á nombre de D., vecino de..., para lo que se halla competentemente autorizado) (1), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm..., tal fecha (ó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., número..., correspondiente á tal día) y del pliego de condiciones para contratar el suministro de efectos de general consumo, dividido en... lotes, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al grupo... (con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 18 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Alonso Morgado.

109.—940.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Enrique Cotarelo Cordero, primer Teniente del Regimiento infantería de Asturias, núm. 31, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para el diligenciamiento del expediente que se sigue al soldado del mismo cuerpo, Alejandro Rubio Berges, por falta de incorporación á banderas.

En uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, cito llamo y emplazo al soldado reservista Alejandro Rubio Berges, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina de esta corte.

Madrid 19 de Noviembre de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Cotarelo.

108.—928.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y á virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Fernanda García Jalvo, natural de Arganda del Rey, en esta provincia, de setenta y siete años de edad, soltera é hija de D. Fernando y de doña María, que falleció en Madrid el día veinte y tres de Septiembre último, se anuncia la muerte intestada de

(1) La autorización para licitar á nombre de otro debe acreditarse por medio de competente escritura legalizada.

dicha señora y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante el Juzgado y en dicho expediente á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y advirtiéndoles que los que hoy reclaman dicha herencia son sus sobrinos carnales D. Pedro y doña Francisca Javiara Omeda y García y doña Inés García Calleja.

Madrid diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

88.—P.

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en 26 del corriente mes en autos de testamentaria de doña Ruperta Sancho Chico, viuda de D. Juan Boillo, é incidente sobre presunción de muerte del hijo de aquéllos D. Fermín Boillo Sancho, se cita y llama á éste, á su esposa doña Pilar Bermúdez y á los hijos que hayan podido tener, de todos los cuales se ignora el paradero, para que en término de treinta días comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á hacer valer los derechos que les asistan; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1904.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Pedro Escobar.—El Escribano, P. D., Federico Nieto.

106.—845.

INCLUSA

D. Pedro Sánchez Covisa, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez, dictada fecha catorce del actual mes, se emplaza á D. José Federico Valdés de Peralta, Conde de Villaminayo, D. Santos del Barrio, doña Francisca La Justicia, D. Antonio Martínez de Mendizábal y D. Antonio Campos, á sus herederos, sucesores y causahabientes, y á los que se crean con derecho á las hipotecas, censos y gravámenes que pesan sobre las fincas sitas en esta villa y sus calles: Mesonero Romanos, once; Reyes, diez; Santa Bárbara, cuatro; Molino de Viento, veinticuatro, y Valencia, uno, para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan personándose en forma en el juicio de mayor cuantía que, sobre cancelación de gravámenes, insta D. Sandalio González y Leal, como propietario de dichas fincas; apercibiéndoles que, si no lo verifican, dado su carácter de demandados, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid quince de Noviembre de mil novecientos cuatro.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa.

89.—P.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en 15 de Octubre último en el sumario que se instruye por accidente sufrido por Andrés Madrid, y del que falleció, se cita á los parientes del Andrés Madrid Astin, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Mora'zarzal (Madrid), de cincuenta y tres años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio, que falleció en el Hospital provincial el día 15 de Febrero último, para

que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerles el oportuno ofrecimiento de causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Noviembre de 1904.—V.º B.º — Alós.—El Escribano, P. D., Luis de la Torre Aguado.

108.—906.

Hospital militar de Madrid

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Diciembre próximo los viveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan el día 30 del actual á las diez de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto y que se halla de manifiesto en esta Comisaría todos los días no feriados desde las nueve hasta las catorce.

Artículos objeto del concurso

Primer grupo

- Aceite mineral.
- Chocolate.
- Cerveza.
- Leña de encina.
- Lejía.
- Velas de esperma.
- Vino generoso.

Segundo grupo

- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Jamón.
- Merluza.
- Pichones.
- Pollos.
- Queso.
- Riñones.
- Sesadas.
- Carabanchel Bajo 14 de Noviembre de 1904.—El Comisario de guerra Interventor, Juan Madariaga.

108.—907.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

El día 26 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará en el local de esta Dirección subasta pública para contratar el suministro de 2.940 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías, durante cada uno de los años 1905, 1906 y 1907, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 11 del corriente, que estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, Casa de la Moneda, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que lo soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 19 de Noviembre de 1904.—El Director general, J. R. de Oya.

109.—939.

Escuela Tipográfica del Hospicio Teléfono 182